

POR TANTO,

En uso de sus facultades estatutarias, emite el siguiente:



REGLAMENTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE RECAUDACION DE DINERO PARA EL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA

CAPÍTULO I NATURALEZA, OBJETO, SUJETOS Y DEFINICIONES

Naturaleza y objeto

Art. 1.- El presente reglamento constituye una norma para la recaudación, registro y control de las donaciones e ingresos al Partido.

Sujetos Obligados

Art. 2.- Están obligados al cumplimiento del presente reglamento, todas las personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones en efectivo o especie al Partido, así como todos los organismos y miembros del mismo, incluidos los organismos de mando, el de coordinación estratégico político, técnicos y de planificación, de promoción, de acción, y los disciplinarios, así como los miembros que los integran, los empleados del Partido y los Aspirantes o Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Definiciones

Art. 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. COENA: Consejo Ejecutivo Nacional.
- II. El Director: el Director de Asuntos Económicos y Financieros del COENA.
- III. DUI: Documento Único de Identidad.
- IV. Estatutos: los del Partido, publicados en el Diario Oficial No. 154, Tomo 412, de fecha 23 de agosto de 2016.
- V. Partido: Alianza Republicana Nacionalista, ARENA
- VI. NIT: Número de Identificación Tributaria.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



Autoridades Competentes

Art. 4.- El presidente del COENA y el Director, son las máximas autoridades del Partido en cuanto a la recaudación de donaciones o ingresos, pudiendo delegar a las personas o funcionarios que ellos consideren convenientes, para llevar a cabo dichas funciones con base al presente Reglamento y los Estatutos del Partido, debiendo cumplir en todo momento con la ley y los principios técnico-contables.

CAPÍTULO II DE LAS DONACIONES

De las donaciones

Art. 5.- ARENA podrá recibir de personas naturales o jurídicas, siguiendo las disposiciones legales aplicables, recursos o legados de dinero en efectivo o en especie, así como de bienes muebles, inmuebles o servicios a título de donación, legados o asignaciones testamentarias hechas a su favor.

Recibos de Donación

Art. 6.- Es responsabilidad del Director, a través del Departamento de Finanzas y Control del Partido, la emisión de los recibos de donación. Para cada donación recibida se debe extender el respectivo comprobante de ingreso; que deberán cumplir con los requerimientos tributarios y estar debidamente autorizados ante el Ministerio de Hacienda.

La emisión de los recibos de donación será responsabilidad del Departamento de Finanzas, y la firma de los mismos, estará a cargo del Director y/o quien este autorice.

El original del recibo de donación deberá ser entregado al donante; la primera copia quedará en el Departamento de Finanzas y Control y estará firmada por el donante en señal de recibido y será adjuntada a la partida contable de ingresos respectiva; la segunda copia del recibo quedará en el archivo general de recibos de donación.

Todas aquellas donaciones de las cuales se haya emitido recibo de donación, deberán ser reportadas a más tardar el 31 de enero de cada año al Ministerio de Hacienda a través de reporte 960 versión 2, siendo ésta una responsabilidad del Departamento de Finanzas y Control.



La única forma de poder acreditar un recibo de donación, es que los fondos hayan ingresado a las cuentas Institucionales bancarias del Partido, manejadas en el Departamento de Finanzas y Control. En el caso de las donaciones en especie, se hará según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.

Anulación de Recibos de Donación

Art. 7.- El Departamento de Finanzas y Control del Partido, debe anular aquellos recibos de donación que hayan sido emitidos y que por cualquier razón, el donante haya desistido de dar su aportación.

El Departamento de Finanzas y Control, de acuerdo a los requerimientos del donante, puede efectuar un solo recibo por todas las donaciones hechas en el periodo de un año.

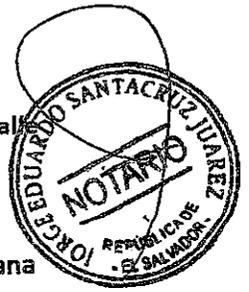
Aportaciones sin Recibo de Donación

Art. 8.- En aquellos casos, en los cuales la donación sea menor a DOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.00) y la persona no desea recibo de donación y/o no tenga Número de Identificación Tributaria, será responsabilidad del Departamento de Finanzas y Control, la emisión de un recibo de ingreso en el que se consigne la cantidad recibida, fecha, nombre completo y número de documento único de identidad (DUI).

Individualización de las Aportaciones

Art. 9.- Cada contribución debe ser individualizada, para lo cual se debe solicitar como mínimo el nombre completo, dirección, número de teléfono, período del aporte, DUI vigente y NIT. En el caso de personas jurídicas, el Partido podrá solicitar información adicional de acuerdo con lo establecido en la legislación común, incluidas la escritura de constitución, ficha integral con la información de la sociedad, credencial de representante legal y declaración jurada de procedencia de fondos; dejando fotocopia de todos estos documentos en los expedientes respectivos.

Todas aquellas donaciones recibidas en efectivo y/o cheque deberán ser depositadas en las cuentas bancarias institucionales del Partido para su respectivo registro.



Las donaciones en especie, deberán ser registradas contablemente con el mayor detalle posible.

Los cheques deberán emitirse a nombre de: "Partido ARENA" ó "Partido Alianza Republicana Nacionalista".

El Departamento de Finanzas y Control, llevará un control individualizado con el propósito de evitar que los donantes, sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Partidos Políticos.

Será responsabilidad del Departamento de Finanzas y Control, la presentación de un reporte al Tribunal Supremo Electoral, detallando los ingresos obtenidos en cada periodo fiscal; y a los ciudadanos que así lo soliciten, a través de la Oficina de Acceso a la Información del Partido.

Prohibiciones

Art. 10.- Se prohíbe recibir donaciones o ingresos de cualquier actividad ilícita, o de personas de quienes se tengan indicios de estar ligadas a actividades ilegales.

Se prohíbe recibir en las cuentas que son manejadas por el Departamento de Finanzas y Control, donaciones o ingresos que sean para otras personas naturales o jurídicas, distintas al Partido.

Cuentas Bancarias

Art. 11.- El Partido llevará un control estricto, que permita diferenciar los fondos provenientes del financiamiento privado, y los fondos provenientes del financiamiento público; para lo cual se deberán utilizar cuentas bancarias diferentes para cada tipo de financiamiento, en donde se puedan identificar los ingresos y usos de los respectivos fondos.

Las chequeras, libretas de ahorro y libretas de remesas de las cuentas bancarias institucionales del Partido, deberán ser manejadas por el departamento de Finanzas y Control.

Transferencias a otras cuentas

Art. 12.- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el Partido podrá abrir y usar otras cuentas bancarias, las que únicamente servirán para depositar asignaciones específicas para los

distintos organismos del Partido y utilizar esos fondos en los presupuestos de gastos operativos y de campaña, previamente autorizados por la Presidencia del Partido y/o el Director.



Devoluciones de Efectivo o Rechazo de Donaciones

Art. 13.- El Director podrá gestionar la devolución del efectivo o rechazar las donaciones que no cumplan con la legislación relativa al lavado de dinero y a la Ley de Partidos Políticos.

Responsabilidad de Candidatos o Miembros del Partido

Art. 14.- Queda bajo la responsabilidad de los Aspirantes o Candidatos a Autoridades Partidarias, a Cargos de Elección Popular o miembros del Partido, el uso de aquellos fondos económicos o donaciones recibidas directamente por ellos, y que no hayan entrado a las cuentas institucionales del Partido, por lo tanto, no se emitirá recibo de donación en estos casos y el Partido se desligará legal y financieramente de los efectos de esos ingresos y usos de fondos y donaciones.

Entrega de Aportes a los Organismos del Partido

Art. 15.- En aquellos casos en que el o los donantes expresen por escrito que la donación otorgada al Partido, sea entregada para beneficiar directamente a cualquiera de los organismos del mismo, se descontará un 5% del total como costo administrativo; por lo cual se entregará al área beneficiada el 95% restante a través de cheque no negociable o transferencia bancaria; siendo responsabilidad de dichos organismos, liquidar los fondos con base a lo establecido en el instructivo específico.

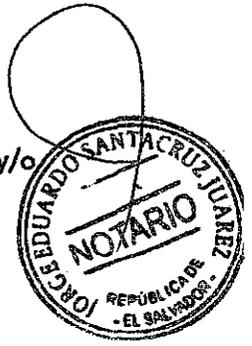
Emisión de Reportes, Constancias o Solvencias

Art. 16.- El Departamento de Finanzas y Control, con la debida autorización del Director, podrá emitir reportes o constancias por las donaciones hechas por los donantes, según lo soliciten.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE DONACION

Donaciones Institucionales.

Art. 17.- Las Donaciones Institucionales, son las gestionadas por autoridades partidarias y/o por el Departamento de Finanzas y Control; pudiendo ser fijas o eventuales.



Donaciones del Proyecto "Primero El Salvador"

Art. 18.- Se establece el Proyecto "Primero El Salvador", cuyo objetivo será promover a nivel nacional, la imagen del Partido en aras de contribuir a la atracción de donaciones. Dicho Proyecto será de carácter permanente y podrán realizar eventos de recaudación, los cuales serán coordinados con el Director y el Gerente Financiero.

"Primero El Salvador" podrá gestionar diferentes tipos de donación, incluidas pero no limitadas a: donaciones recurrentes o repago; donaciones únicas; donaciones de campaña; y, eventos de recaudación; las que serán reguladas por el instructivo correspondiente, estableciéndose planes y metas mensuales de recaudación.

Donaciones en efectivo en sede central.

Art. 19.- Son todas aquellas en que el miembro simpatizante se hace presente a efectuar su aporte económico directamente a la sede del Partido. La donación mínima será de UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)

Donación vía tarjeta de crédito o débito.

Art. 20.- La Dirección de Afiliación y Estadística del Partido, informará mensualmente al Departamento de Finanzas y Control, el detalle de los miembros activos que han autorizado cargos automáticos a sus tarjetas de crédito o débito; en dicha autorización se deberá colocar nombre completo del donante, NIT, DUI, número de tarjeta, banco emisor, fecha de vencimiento y firma de aceptación de descuento automático; y en caso de que exista algún problema en la aplicación, la Dirección de Afiliación y Estadística se comunicará con el miembro activo.

Al final del año se harán los recibos por las donaciones hechas en el transcurso del año y será el departamento de Finanzas y Control a través de la Dirección de Afiliación y Estadística, quienes se comunicarán con los donantes para hacer llegar los recibos.

A series of handwritten signatures in black ink, located at the bottom of the page. There are approximately six distinct signatures of varying lengths and styles.



Donación por descuento en planilla.

Art. 21.- La Dirección de Afiliación y Estadística del Partido, será la encargada de proporcionar al Departamento de Finanzas y Control, la copia de las solicitudes de afiliación de los miembros activos, en donde siendo empleado de cualquier departamento del Partido, autorizan descontar en planilla, el monto de aportación que estime conveniente.

Al final del año se harán los recibos por las donaciones hechas en el transcurso del año y será el departamento de Finanzas y Control, quien se comunicará con los donantes para hacer llegar los recibos.

Donación por medio de descuento en planilla a empleados

Art. 22.- La Dirección de Afiliación y Estadística incluirá en los mecanismos de afiliación respectivos, las instrucciones para que se gestione con el personal de las instituciones públicas, municipales y empresas privadas la donación por medio de órdenes irrevocables de pago a favor del Partido, presentando dicha orden a quien corresponda. De dicha orden se entregará el original al Pagador, el duplicado al donante y el triplicado al Departamento de Finanzas y Control del Partido.

Cada mes el pagador remitirá el detalle de las personas a quienes se les ha hecho el descuento, el monto descontado a cada una y el comprobante de depósito en la cuenta que se haya designado, enviándolo adicionalmente por correo electrónico al Departamento de Finanzas y Control del Partido.

Al final del año se harán los recibos por las donaciones hechas en el transcurso del año y será el departamento de Finanzas y Control a través del organismo que haya gestionado la donación, quienes se comunicarán con los donantes para hacer llegar los recibos.

Donaciones en Especie.

Art. 23.- Son donaciones en especie las que una persona natural o jurídica hace de bienes tangibles o intangibles o de servicios al Partido, a precio de costo.

Estas donaciones se documentarán por medio de factura o nota de envió, firmado y sellado por parte del donante; así como la firma de recibido por parte del funcionario del Partido. Dichos

documentos deben ser presentados al Departamento de Finanzas y Control para la respectiva revisión, autorización y emisión del recibo de donación y registro contable.



Las facturas o notas de remisión deben contener el tipo de artículo, cantidad, precio de costo unitario y monto total. El Departamento de Finanzas y Control estará facultado para rechazar las donaciones que no cumplan con lo dispuesto en el presente artículo,

Donaciones vía Sectores Nacionalistas y otros Organismos

Art. 24.- Los Sectores Nacionalistas y los distintos Organismos del Partido podrán gestionar y recibir donaciones a favor de este, de acuerdo con el Instructivo emitido por el Director.

Para emitir el recibo de donación, el Instructivo deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Todos los cheques deberán ser emitidos a nombre del Partido ARENA o Partido Alianza Republicana Nacionalista; con el anexo que permita la plena identificación del donante.
2. El Departamento de Finanzas y Control depositará el cheque en las cuentas institucionales del Partido ARENA, y emitirá en un máximo de tres días hábiles, los recibos de donación respectivos, los cuales serán entregados al donante a través del Sector Nacionalista u Organismo que lo haya gestionado.
3. Cuando el Departamento de Finanzas y Control, deba emitir cheques o hacer depósitos a favor de cualquiera de los Sectores Nacionalistas u otros Organismos del Partido para entregarles las donaciones respectivas, los beneficiarios estarán en la obligación de hacer la liquidación respectiva dentro de los TREINTA (30) días siguientes, con documentos a nombre de Partido ARENA, pudiendo ser facturas de consumidor final, recibos, planillas de viáticos, etc.

Donaciones por Autofinanciamiento o Eventos de Recaudación.

Art. 25.- Las actividades de autofinanciamiento o de eventos de recaudación, serán los ingresos que el Partido obtenga de sus actividades promocionales, incluidas pero no limitadas a rifas, cenas, bonos, colectas, conferencias, espectáculos, diplomados, juegos, sorteos, eventos culturales,

deportivos, venta de editoriales, de promocionales; así como cualquiera otra actividad lícita que realice para la obtención de fondos, las cuales no tendrán más limitaciones que las establecidas por ley, observando además, siempre las disposiciones aplicables al evento de que se trate.



Cuando se deban emitir tarjetas de invitación a los eventos, se deberá expresar en la misma, si el costo incluye alimentación u otra actividad que se considere pertinente al mismo; por las tarjetas compradas se emitirá recibo de donación.

La organización estará a cargo del Director y el control de los ingresos y gastos de los eventos de recaudación estará a cargo del Gerente Financiero o de la persona que éste designe, quien deberá constatar que la numeración de las tarjetas emitidas vendidas, coincida con los recibos emitidos y los ingresos remesados a las cuentas institucionales.

Todas las actividades señaladas en este artículo, deberán contar con la previa autorización del Presidente del Partido y con la coordinación del Director. Será el Departamento de Finanzas y Control el responsable de emitir, validar, controlar y repartir todos los números o documentos respectivos, a través de los diferentes organismos del Partido; los cuales deberán consignar todos los datos que ayuden a identificar a los participantes o compradores de números, entregando para tales efectos: boleto original (comprador), boleto copia (organismo), boleto triplicado (control del departamento de Finanzas y Control).

Será responsabilidad del Director del Organismo respectivo, depositar los fondos de los boletos vendidos a las cuentas institucionales del Partido, así como remitir los triplicados al Departamento de Finanzas y Control, juntamente con los listados de las personas que han comprado los boletos, debidamente identificadas. Las actividades deberán efectuar en el lugar y hora estipulada, informando en medios masivos digitales o escritos al ganador o ganadores cuando se trate de rifas o sorteos.

Todos aquellos eventos de recaudación que no sean organizados por o coordinados con el Directo no serán considerados como oficiales.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. There are approximately five distinct marks, including a large signature on the left and several smaller initials or signatures on the right.



Donación de Miembros Activos.

Art. 26.- Miembros Activos, son todos aquellos afiliados al Partido que se encuentran debidamente identificados y que aportan una cuota económica o realizan donaciones de forma eventual al Partido, a partir de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.00), ya sea de forma anual, semestral, trimestral o mensual.

Los miembros activos podrán hacer su aporte directamente en las oficinas del Departamento de Finanzas y Control, o a través de los distintos organismos del Partido. Es responsabilidad de los organismos que reciban la donación, depositar los fondos obtenidos en las cuentas bancarias institucionales del Partido ARENA y/o llevar los fondos en efectivo al Departamento de Finanzas y Control.

En todo caso se debe proporcionar, tanto físico como en digital, nombre completo del donante, NIT, DUI, número de afiliación, monto de la donación, así como la remesa bancaria.

El Departamento de Finanzas y Control es el responsable de emitir los recibos de donación respectivos.

Donaciones electrónicas.

Art. 27.- Todas aquellas donaciones que se efectúen por medios electrónicos nacionales o internacionales, deberán estar debidamente validadas e identificadas, cumpliendo con todos los requisitos legales, colocando las restricciones de montos máximos. El departamento de Finanzas y Control otorgará al donante, el recibo provisional e informará el procedimiento para el recibo definitivo, el cual debe ser gestionado antes del 22 de diciembre de cada año por el donante. Dichas aportaciones electrónicas deben ingresar a las cuentas Institucionales del Partido y cumplir con todos los mecanismos de control establecidos.

Colectas en la Vía Pública

Art. 28.- Las colectas en la vía pública, se sujetarán a los instructivos respectivos, que deberán tener como mínimo la autorización de las autoridades municipales, calendarización, ubicación, formas de colectar el dinero y las personas responsables de rendir cuentas. Dicho instructivo deberá ser autorizado por el Presidente del Partido y el Director.

Art. 29.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su aprobación.

DADO EN LA SEDE DE ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, en San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-

Albino Román

Mauricio Interiano

Jorge Velado

Gerardo Steiner

Ricardo Valdivieso

Mario Cerrato

Alberto Romero

Carmen Elena de Escalón

Erick Salguero

Hugo Barrera

Alexandra de Peria

Ricardo Granda

Tom Hawk

Celina de Avila

EL INFRASCrito NOTARIO CERTIFICA: Que el anterior documento, que consta de doce folios, es copia fiel y conforme con su original con la cual se confrontó y con base al artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

